



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.6/51/L.12  
21 de noviembre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
SEXTA COMISIÓN  
Tema 143 del programa

CONSIDERACIÓN DE MEDIDAS EFICACES PARA AUMENTAR LA PROTECCIÓN Y  
LA SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y LOS REPRESENTANTES DIPLOMÁTICOS  
Y CONSULARES

Alemania, Argentina, Austria, Canadá, Chile, Dinamarca,  
Federación de Rusia, Finlandia, Hungría, Islandia, Noruega,  
Países Bajos, República Checa, Rumania, Suecia, Turquía,  
Ucrania y Uruguay: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General<sup>1</sup>,

Consciente de la necesidad de establecer y fortalecer las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados,

Convencida de que el respeto de los principios y las normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares constituye un requisito básico para la marcha normal de las relaciones entre los Estados y para la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Consternada por los recientes actos de violencia contra representantes diplomáticos y consulares, así como contra representantes de organizaciones intergubernamentales internacionales y funcionarios de esas organizaciones, que han puesto en peligro o causado la pérdida de vidas inocentes, y han perturbado gravemente el trabajo normal de esos representantes y funcionarios,

---

<sup>1</sup> A/51/257 y Add.1

Preocupada al observar que no se respeta la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

Recordando que, sin perjuicio de sus prerrogativas e inmunidades, es deber de todas las personas que disfrutan de dichas prerrogativas e inmunidades respetar las leyes y normas del país anfitrión,

Recordando también que los locales de las misiones diplomáticas y consulares no deben utilizarse de ninguna manera que sea incompatible con las funciones diplomáticas o consulares,

Destacando el deber de los Estados de tomar todas las medidas que procedan según el derecho internacional, inclusive medidas de carácter preventivo, y de hacer comparecer a los infractores ante la justicia,

Acogiendo con beneplácito las medidas que ya han tomado los Estados a esos efectos, de conformidad con sus obligaciones internacionales,

Convencida de que la función de las Naciones Unidas, que incluye los procedimientos de presentación de informes establecidos en la resolución 35/168 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1980, y enunciados con mayor detalle en resoluciones posteriores de la Asamblea, es importante para promover los esfuerzos encaminados a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

1. Toma nota del informe del Secretario General;
2. Condena enérgicamente los actos de violencia contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como contra las misiones y los representantes de organizaciones intergubernamentales internacionales y contra funcionarios de esas organizaciones, y recalca que esos actos no pueden justificarse en ningún caso;
3. Insta a los Estados a que observen y apliquen estrictamente los principios y las normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares y, en particular, a que adopten todas las medidas necesarias de conformidad con sus obligaciones internacionales para velar efectivamente por la protección y la seguridad de las misiones y los representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 supra que se encuentren oficialmente en el territorio bajo su jurisdicción, incluida la adopción de medidas prácticas para prohibir en su territorio las actividades ilícitas de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones, representantes y funcionarios;
4. Insta también a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias en los planos nacional e internacional para impedir los actos de violencia contra las misiones, representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 supra y a que sometan a la justicia a quienes cometan tales actos;
5. Recomienda que los Estados cooperen estrechamente mediante, entre otras cosas, contactos entre las misiones diplomáticas y consulares y el Estado receptor, en relación con la adopción de medidas prácticas destinadas a aumentar

la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y con el intercambio de información sobre las circunstancias en todos los casos en que haya habido infracciones graves en ese contexto;

6. Insta además a los Estados a que adopten, de conformidad con el derecho internacional y a nivel nacional e internacional, todas las medidas encaminadas a evitar los abusos de los privilegios e inmunidades diplomáticos y consulares, especialmente los de carácter grave, incluidos los que lleven aparejados actos de violencia;

7. Recomienda a los Estados que cooperen estrechamente con los Estados en cuyo territorio se puedan haber producido abusos de los privilegios e inmunidades diplomáticos y consulares, especialmente intercambiando información y prestando asistencia a sus autoridades judiciales con el fin de someter a la justicia a los autores;

8. Exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

9. Exhorta también a los Estados a que, cuando surjan controversias en relación con el incumplimiento de sus obligaciones internacionales respecto de la protección de las misiones o la seguridad de los representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 supra, recurran a los medios de arreglo pacífico de controversias, incluidos los buenos oficios del Secretario General, y pide al Secretario General que, cuando lo considere apropiado, ofrezca sus buenos oficios a los Estados directamente interesados;

10. Pide a todos los Estados que remitan informes al Secretario General de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 42/154, de 7 de diciembre de 1987;

11. Pide al Secretario General que presente anualmente un informe sobre la cuestión, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 42/154, en el que figure un resumen analítico de los informes recibidos con arreglo al párrafo 10 supra y que proceda a cumplir los otros cometidos que le incumben en virtud de la mencionada resolución;

12. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares".

-----